

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. No. 11001400301920130117501

Conforme a escrito allegado por la ejecutante el 15 de marzo de 2023, esto es, dentro de los cinco (5) cinco días siguientes a la ejecutoria del auto que admitió la apelación, término previsto en el art. 12 inc. 3 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por oportunamente sustentada la alzada formulada dentro de este pleito y a su vez, descorrido el traslado por la parte ejecutada de forma tempestiva.

De otro lado, se observa que, el próximo 27 de julio se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar sentencia en esta instancia dentro de este proceso. No obstante, de acuerdo con aplicación analógica del art. 18 de la Ley 446 de 1998 se tiene que ello aún no es posible atendiendo al orden de llegada de otros procesos anteriores a éste para desatar la segunda instancia contra la sentencia, sumado a la ausencia de prelación legal del presente asunto. Por lo anterior, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso se PRORROGA por el término de seis (6) meses, contados a partir del 27 de julio de 2023 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

En firme ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e71a6f7937057a2ffc1039c1643b49b4ce1ac8df6eabc1ddfc7340aa2c66**

Documento generado en 14/07/2023 12:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>